

podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX.—Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X.—Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial en los departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 18 de junio de 1970.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotxi.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia» y «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 24 de enero de 1970.

Transcurrido el plazo previsto para que los aspirantes comprendidos en el número primero de la Resolución de 10 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se publicó la lista provisional de admitidos, pudieran subsanar las deficiencias observadas en sus solicitudes de tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 24 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) para cubrir plazas vacantes de Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia» y «Matemáticas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Rectificar el siguiente error observado en las listas provisionales:

En la lista de «Lengua y Literatura españolas» figura por error el opositor don Juan María Verdú Solans, cuando su nombre es Juan María Verdú Solans, quedando por tanto rectificado en este sentido.

2.º Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos que figuran en el número primero de la Resolución citada, con las siguientes excepciones:

Lengua y Literatura españolas

Don José Jorge Pérez Feliú, por no comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, en caso de resultar aprobado, por lo que queda eliminado de la oposición.

Geografía e Historia

Don Antonio Taira Rojo, por no comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, en caso de resultar aprobado, por lo que queda eliminado de la oposición.

Dofia Obdulia Estrada Díez, se retira de la oposición por no cumplir el requisito exigido en la base 4.º de la Orden de convocatoria.

3.º Incluir en la lista de admitidos a los siguientes opositores:

Geografía e Historia

Dofia María Teresa Yñigo de Toro, que fue omitida de la lista provisional de admitidos y se ha comprobado que presentó su solicitud en el plazo reglamentario.

4.º Confirmar la exclusión definitiva de los señores incluidos en el apartado tercero de la lista provisional de aspirantes, por las causas que para cada uno de ellos se mencionan:

a) Lengua y Literatura españolas

- D.ª María Angeles Yñigo Nieto.
- D.ª Rafaela Pérez Ortega.
- D. José Ramón Vázquez Martínez.

Geografía e Historia

- D. Leonardo Lorenzo Bernal.
- D. Cristóbal García Montoro (1).
- D. Emilio Meseguer Lozano.
- D.ª María Begoña Villar García.

cuyas instancias tuvieron entrada fuera de plazo sin que se haya cumplido la base 7.2 de la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Lengua y Literatura españolas

Don José María Mas Sancho, por no haber justificado que reúne la condición exigida en la base 4.4 de la Orden de convocatoria.

Geografía e Historia

Don Ramón Sirvent Sánchez, por no haber justificado que reúne la condición exigida en la base 4.6 de la Orden de convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid (autónoma).

Vacante la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Arrendar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º El Catedrático que sea nombrado para la citada cátedra, podrá ser encargado por la Administración de la enseñanza de disciplinas que, aun no correspondiendo al contenido específico de la cátedra, estén comprendidas en los Planes de estudio y sean equivalentes o análogas a las materias propias de la misma.

4.º El Profesor que resulte nombrado, adquiere el compromiso de seguir las orientaciones pedagógicas y emplear las nuevas técnicas de enseñanza e investigación que puedan establecerse en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Madrid.

5.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por conducto y con informe de la Comisión Promotora correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento, o en la forma que previene el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangotxi.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.